

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 064

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: P.S.A. - PROYECTO DE LEY CREANDO LA COMISION
PARA EL ESTUDIO Y CONSOLIDACION DEL DESARROLLO DE
LA TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la sesión de: 12/5/88

COMISION Nº 1 y 2.

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

H. LEGISLATURA TERRITORIAL		
MESA DE ENTRADA		
11 MAY 1988		
SEC. <u>C</u>	Nº. <u>64</u>	HORA <u>1630</u>

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Créase la COMISION PARA EL ESTUDIO Y CONSOLIDACION DEL DESARROLLO DE LA TIERRA DEL FUEGO, cuyos objetivos serán:

- a.-) Proponer las modificaciones a introducir, en forma inmediata, a la normativa prescripta -- por la ley 19.640 y sus decretos reglamentarios.-
- b.-) Determinar, de acuerdo a la política de desarrollo y explotación de los recursos genuinos de la Isla, las área socio económicas en las que el Territorio, la Nación y/o las entidades de ayuda crediticias, prestarán su apoyo técnico, de medios de producción y/o financieros, para la radicación definitiva de las empresas o su afianzamiento.-

////////


Luis Edmundo AUGSBURGER
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

- c.-) Determinar la consolidación progresiva, en lo que respecta a su plabificación, de las actuales fuentes de trabajo, acorde lo preceptuado en el inciso anterior.-
- d.-) Determinar el período en que las empresas que actualmente se encuentran amparadas por la -- normativa de la ley 19.640 y sus decretos reglamentarios, deberán adoptar para su funcionamiento, pura y exclusivamente, tecnología nacional, debiendo acreditar fehacientemente la necesidad de recurrir a la extranjera por carencia de la primera.-
- e.-) Determinar el programa de desarrollo socio -- económico del Territorio, programando las inversiones a realizar a tenor de las prescripciones contenidas en los incisos precedentes.

Artículo 2º: La COMISION PARA EL ESTUDIO Y CONSOLIDACION DEL DE SARROLLO DE LA TIERRA DEL FUEGO, deberá cumplir su cometido dentro del término de ciento ochenta ----

////////


Luis Edciso AUGSEURGER
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA


BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

////////(180) días corridos, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Dicho plazo podrá ser prorrogado por motivos fundados, por el término de sesenta (60) días corridos y por única vez.-

Artículo 3º: La COMISION PARA EL ESTUDIO Y CONSOLIDACION DEL DE SARROLLO DE LA TIERRA DEL FUEGO, estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un representante por cada uno de los Bloques-
Legislativos;
- b) El Presidente de la Honorable Legislatura Te-
rritorial;
- c) Dos representantes del Ministerio de Gobierno
del Territorio;
- d) Dos representantes del Ministerio de Economía
del Territorio;
- e) Un representante por cada Partido Político ju-
dicialmente reconocido en el orden Territo---
rial;
- f) Un representante de la Confederación General-
del Trabajo de la ciudad de Ushuaia;

////////


Luis Edelso AUGSBURGER
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

- g) Un representante de la Confederación General del Trabajo de la ciudad de Río Grande;
- h) Un representante de cada uno de los gremios o sindicatos reconocidos en el ámbito del Territorio;
- i) Un representante de la Cámara de Comercio de la ciudad de Río Grande;
- j) Un representante de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ushuaia;
- k) Un representante de la Cámara de Hoteleros de Tierra del Fuego;
- l) Un representante de la Unión Industrial Fueguina;
- ll) Un representante de la Industria maderera de Tierra del Fuego;
- m) Un representante de la Sociedad Rural de Tierra del Fuego;
- n) Un representante de la Industria del Pescado;
- o) Un representante del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e -

//////////


Luis Edgardo AUGSBURGER
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

////////Islas del Atlántico Sur;

- p) Un representante del Gobernador del Territorio;
- q) Un representante por la Municipalidad de ---
Ushuaia;
- r) Un representante por la Municipalidad de Río
Grande;
- s) Un representante de la comunidad de Tolhuin;
- t) Un representante de la Asociación Fueguina;
- u) Un representante del Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de Tierra del Fuego;
- v) Un representante del Colegio de Abogados de
Tierra del Fuego;
- w) Un representante de la Cámara de la Construc
ción de Tierra del Fuego.-

Artículo 4º: Los integrantes de la COMISION no percibirán remun
neración de ninguna índole por el ejercicio de sus
funciones.-

La COMISION contará con presupuesto para contra--
tar asesoramiento técnico - económico - jurídico,

//////////


Luis Edelso AUGSBURGER
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

/////////pudiendo disponer la concurrencia de alguno de sus integrantes a otras zonas del País - a los fines de verificar in situ la instrumentación de los distintos programas análogos al del Territorio.-

Artículo 5º: El presupuesto a que se hace referencia en el artículo 4º, estará constituido por los fondos - que deberán aportar los Bloques Parlamentarios - en proporción a sus respectivos presupuestos y - por los que obligatoriamente deberán aportar -- las representaciones empresariales, Gobernación y Banco del Territorio.-

Artículo 6º: La COMISION fijará días y horas de sesiones, -- las que serán públicas y se llevarán a cabo en - el recinto de la Legislatura Territorial o en - el lugar que la COMISION determine, siempre que ello no implique limitar el carácter público de las mismas.-

Artículo 7º: Dentro de los veinte (20) días corridos poste-- riores a la sanción de la presente ley, la COMI

//////////


Luis Edelso AUCSEBURDEN
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO


- 7 -

///////SION deberá dictar su propio reglamento.-

Artículo 8°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo-
1° de la presente, la COMISION deberá elaborar-
y elevar a la Honorable Legislatura Territorial
un proyecto de ley que deberá ser el resultado-
de las tareas llevadas a cabo, como consecuen--
cia del cumplimiento del cometido para el cual-
fue constituida.-

Sancionada y promulgada la ley a que se refie--
re el párrafo anterior, ésta deberá ser presen-
tada por ante el Congreso de la Nación Argenti-
na, por intermedio de las personas que a tales-
fines se designen.-

Artículo 9°: De forma.-


Edlso AUCSEURER
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

PROYECTO DE LEY

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente:

Al margen de las profundas convicciones ideológicas, personales y partidarias que constituyen el basamento del presente - proyecto, el mismo es continuación y materialización de lo convenido por las distintas fuerzas políticas, sindicales y sociales de la comunidad que se asumiera el día 28 de abril del corriente año.-

En efecto, la creación de la COMISION PARA EL ESTUDIO Y CONSOLIDACION DEL DESARROLLO DE LA TIERRA DEL FUEGO (art. 1º), constituye el primer paso en la elaboración de una normativa tendiente a materializar el viejo anhelo, esencialmente de parte de los trabajadores, de percibir y apreciar en forma directa y tangible los beneficios que presuntamente se desprende de la ley 19.640 y sus decretos reglamentarios.-

En ese orden de ideas, se han tenido primordialmente en cuenta los objetivos de la COMISION (art. 1º), ello sin perder de vista, en ningún momento, el espíritu de que la misma se encuentra empujada. Apuntan, los referidos objetivos, por un lado, a plasmar en la comunidad y en forma generalizada, los beneficios de la le

//////////


Luis Emilio AUGSBURGER
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

//////////gislación vigente, con sus pertinentes decretos reglamenta-
rios y, por el otro, la elaboración de un proyecto de desarrollo so-
cio económico de la Tierra del Fuego, sobre la base de los recursos-
naturales y genuinos que la Isla posee.-

Se ha tenido especial cuidado en la conformación
de la COMISION (art. 3°) de manera que en la misma se vean refleja--
dos y representados todos los sectores de la comunidad. Las funcio--
nes a desempeñar, como no podía ser de otra forma, no serán remunera-
tivas (art. 4°).-

Se ha previsto la posibilidad, si la COMISION lo
considera oportuno y beneficioso, de proceder a la contatación in si-
tu de los diversos regímenes análogos al instaurado en la Tierra del
Fuego con el objeto de recoger experiencias y evitar errores (art. -
4°).-

El presupuesto de la COMISION estará conformado-
por los fondos a los que se hace referencia en el artículo 5° del --
proyecto.-

Se establece el término en que la COMISION debe-
rá expedirse (art. 2°); el carácter de la conclusión o conclusiones-

//////////


Luis E. AUGSBURGER
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

**BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO**

//////// a que se arribe y los procedimientos a seguir, como etapa-
inmediata posterior a las mismas (art. 8°).-

Es por lo indicado, Señor Presidente, y por los fun-
damentos que el miembro informante habrá de vertir oportunamente, -
que se solicita la aprobación del presente proyecto de ley, en la -
inteligencia y seguridad de que el mismo es un aporte de importan--
cia para el real desarrollo de la Tierra del Fuego.-


Luis Edelso AUGSBURGEN
Legislador